



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2008



**RESOLUCIÓN
SUGEF R-008-2010
22 de julio de 2010**

SUGEF R-008-2010. Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho de la Superintendencia General de Entidades Financieras a las dieciséis horas del 22 de julio de dos mil diez.

La Superintendencia General de Entidades Financieras:

Considerando que:

1. El artículo 39 de los Acuerdos SUGEF 24-00, "Reglamento para juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas" y SUGEF 27-00, "Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", faculta al Superintendente General de Entidades Financieras para emitir los Lineamientos Generales necesarios para la aplicación de ambos reglamentos.
2. Que de conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, corresponde al Superintendente General de Entidades Financieras tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión.

Dispone:

Emitir los siguientes "Lineamientos Generales para la aplicación del "Reglamento para juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas" y "Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" Acuerdos SUGEF-24-00 y SUGEF-27-00, respectivamente", de conformidad con el texto que se adjunta.

Rige a partir de su comunicación.

Francisco Lay Solano
Superintendente General

GTP/GSC/gvi

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL “REGLAMENTO PARA JUZGAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS” Y “REGLAMENTO PARA JUZGAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA”, ACUERDOS SUGEF-24-00 Y SUGEF-27-00, RESPECTIVAMENTE

I. Lineamientos generales para la calificación de entidades en grado de normalidad.

El enfoque de supervisión con base en riesgos requiere que el supervisor constate la presencia de sanas y prudentes prácticas de gestión para cada uno de los riesgos relevantes identificados para la entidad. Para esto es necesario que los aspectos a ser evaluados sean formalizados mediante un conjunto de estándares de buenas prácticas de gestión para cada uno de los diferentes riesgos, los cuales deben corresponder a conductas prudentes y deseables de gestión bancaria y financiera, congruentes con recomendaciones internacionales.

Dichos estándares, adoptados en la forma de principios, no tienen un carácter imperativo, sino que representan una declaración que permite verificar la presencia o ausencia de lo declarado en la entidad fiscalizada. Los principios no deben observarse como instrucciones o reglas rígidas, sino que su aplicación debe ser conmensurada a las características de cada entidad, su perfil de negocio, volumen y complejidad de operaciones y tienen la función de orientar a la entidad respecto de los aspectos que son relevantes para el supervisor en cuanto la gestión de riesgos, permitiéndole adecuar sus conductas a las expectativas del supervisor.

En lo sucesivo, toda referencia a la Junta Directiva debe entenderse que también alcanza otros órganos de similar naturaleza en el ejercicio de sus funciones, tales como el Consejo de Administración.

Gestión del Riesgo de Crédito

Principio 1. La Junta Directiva de la entidad ha definido los mercados objetivos en que ésta participará, los límites de exposición y riesgos para cada uno de dichos mercados, los objetivos de rentabilidad y crecimiento, y las correspondientes estrategias comerciales.

Principio 2. Existe un mecanismo formal de seguimiento del nivel de avance y cumplimiento de los objetivos trazados y la Junta Directiva es informada oportunamente al respecto.

Principio 3. Las políticas de crédito son aprobadas y revisadas periódicamente por la Junta Directiva.

Principio 4. Las políticas y procedimientos de crédito son coherentes con las estrategias y objetivos comerciales de la entidad. Dichas políticas y procedimientos incluyen la definición de los límites de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir en su gestión crediticia, tanto en relación a los riesgos de portafolio, de sectores de actividad económica, de grupos económicos y de riesgos individuales.

Principio 5. Los incumplimientos o desviaciones a las políticas y procedimientos son de baja frecuencia.

Principio 6. Las políticas y procedimientos están documentados y son conocidos y cumplidos por el personal involucrado en el proceso de crédito.

Principio 7. La entidad dispone de un manual de créditos o equivalente que contiene en forma actualizada todas las políticas y procedimientos, incluyendo el tratamiento y aprobación de excepciones y los controles operativos al proceso de crédito y sus responsables.

Principio 8. La entidad tiene implementados procedimientos sistemáticos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de crédito en forma oportuna. Dichos procedimientos son compatibles con el volumen y complejidad de las operaciones e incluyen el riesgo de crédito asociado a operaciones efectuadas por la tesorería financiera.

Principio 9. La entidad cuenta con un proceso sistemático de clasificación de cartera acorde con los riesgos de las operaciones y compatibles con las regulaciones pertinentes.

Principio 10. El nivel de provisiones para cubrir los riesgos de crédito es aprobado anualmente por la Junta Directiva.

Principio 11. La entidad dispone de políticas y procedimientos para el tratamiento de operaciones con partes vinculadas, las que son compatibles con las regulaciones pertinentes.

Principio 12. La entidad dispone de una completa relación de las personas y empresas vinculadas, la que es ratificada regularmente por la Junta Directiva y es de conocimiento del personal pertinente.

Principio 13. La evaluación del riesgo crediticio es responsabilidad de una instancia identificada explícitamente en la entidad cuyas opiniones son reconocidas y consideradas en la organización. Dicha función es independiente de las áreas de negocio y de auditoría interna, o similar en sus funciones a esta última.

Principio 14. Las funciones de auditoría interna o similar asociadas al riesgo de crédito tienen una cobertura y profundidad adecuadas al volumen y riesgo de las operaciones.

Principio 15. La función de auditoría interna o similar posee un sistema de seguimiento de observaciones, que le permite verificar el cumplimiento de los compromisos

asumidos por los distintos niveles de la organización, tanto en calidad como oportunidad.

Principio 16. La institución cuenta con un sistema de información de adecuada cobertura y calidad para monitorear las operaciones de crédito y los riesgos asociados, tanto en términos individuales como en términos de concentración de portafolio.

Principio 17. El sistema de información es adecuado al volumen y complejidad de los negocios y permite el seguimiento de las estrategias comerciales definidas por la Junta Directiva.

Gestión del Riesgo Financiero

Principio 18. La Junta Directiva ha dispuesto la creación de comités especializados en la gestión y control del riesgo financiero y participa activamente en dichas instancias, asegurando que cuenta con los recursos materiales, humanos y de otras índoles idóneas para esta función

Principio 19. La Junta Directiva ha definido políticas claras para la asignación de los instrumentos financieros en los libros de banca y de negociación.

Principio 20. La Junta Directiva ha definido lineamientos para acotar los riesgos financieros y su potencial impacto en el patrimonio de la entidad y aprueba todos los nuevos productos que conllevan riesgo financiero.

Principio 21. La Junta Directiva aprueba los modelos que utilizará la entidad para medir su exposición a los riesgos financieros. Los modelos están debidamente documentados, son objeto de pruebas periódicas de auditoría y de bondad estadística mediante pruebas retrospectivas a fin de verificar que sean robustos y muestren un buen desempeño.

Principio 22. La Junta Directiva ha dispuesto el establecimiento de límites cuantitativos a los riesgos financieros y revisa periódicamente la idoneidad de dichos límites a la luz de las condiciones del mercado. Así mismo, ha adoptado cualquier otra medida que considere necesaria para controlar su exposición de este riesgo.

Principio 23. Las políticas y procedimientos son coherentes con las estrategias de negocio y lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

Principio 24. Las políticas de riesgos de tasas de interés y cambiarias comprenden exposiciones máximas globales y por productos o tipo de instrumentos financieros.

Principio 25. Los incumplimientos o desviaciones a las políticas y procedimientos son de baja frecuencia.

Principio 26. Las políticas y procedimientos están documentados y son conocidos y cumplidos por el personal pertinente.

Principio 27. Las políticas establecen claramente las instancias responsables de la implementación y administración de los riesgos financieros. Esto incluye la definición

de las responsabilidades del área de tesorería financiera, el sistema de autorización para las excepciones y los niveles de aprobación.

Principio 28. La evaluación del riesgo financiero es responsabilidad de instancias identificadas explícitamente en la entidad, cuyas opiniones son reconocidas y consideradas en la organización. Dichas funciones son independientes de las áreas de negocio y de la auditoría interna o similar en sus funciones a ésta última.

Principio 29. El sistema de identificación, medición de los riesgos de liquidez y precio utiliza herramientas matemáticas y estadísticas acordes con el grado de complejidad y volumen de las transacciones.

Principio 30. La entidad posee una unidad de auditoría financiera independiente de la tesorería financiera y está compuesta por personal altamente capacitado y experimentado.

Principio 31. La función de auditoría posee un sistema de seguimiento de observaciones, que le permite verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los distintos niveles de la organización, tanto en calidad como oportunidad.

Principio 32. La entidad dispone de planes para enfrentar contingencias de iliquidez, los cuales son sometidos a pruebas de suficiencia periódicamente. Los resultados son informados a la Junta Directiva.

Principio 33. La entidad dispone de sistemas de información que le permiten monitorear permanentemente sus riesgos financieros y los diferentes tipos de descalce entre sus activos y sus pasivos.

Gestión del Riesgo Operacional

Principio 34. La Junta Directiva ha establecido una definición propia de riesgo operacional que es funcional a la naturaleza de su estrategia de negocios.

Principio 35. La Junta Directiva ha identificado los principales riesgos operacionales a que está expuesta.

Principio 36. La Junta Directiva ha definido políticas y procedimientos para evitar o mitigar los riesgos operacionales que considera más relevantes. Además, las medidas adoptadas para evitar su ocurrencia son proporcionales a la magnitud de ellos.

Principio 37. La Junta Directiva, en sus decisiones de sistemas de equipamiento y de software ha evaluado las alternativas tecnológicas concordantes con el modelo de negocios que desarrolla y las tendencias del mercado local e internacional en materia de hardware, software y sistemas de comunicaciones

Principio 38. La Junta Directiva dispone de información actualizada acerca de los incidentes de seguridad sobre riesgos operacionales.

Principio 39. La Junta Directiva ha definido políticas y procedimientos para el respaldo de todos sus sistemas de registro de transacciones. Los respaldos de los sistemas de

registro no están expuestos a los mismos eventos de contingencias de daños que los equipos de producción de la entidad.

Principio 40. La Junta Directiva ha definido políticas y procedimientos para la contratación de servicios con terceros concordantes con las normas de seguridad de la entidad

Principio 41. La Junta Directiva conoce las contingencias que pueden afectar la continuidad operacional y ha definido políticas y procedimientos para enfrentar contingencias que afectan la continuidad operacional.

Principio 42. La unidad de auditoría interna realiza pruebas de eficacia de los procedimientos para enfrentar contingencias de interrupción de la continuidad operacional.

Principio 43. La Junta Directiva ha definido políticas de seguridad de información, las que incluyen normas sobre archivo, modificaciones y respaldo de los registros contables y de información de la entidad.

Principio 44. La Auditoría Interna de la entidad realiza ejercicios de simulación o pruebas de eficacia de las normas de seguridad

Principio 45. La Auditoría Interna de la entidad realiza controles sistemáticos sobre control del riesgo operacional y sus resultados los informa a la Junta Directiva.

Principio 46. La entidad ha identificado y conoce los riesgos tecnológicos informáticos a que está expuesta la institución.

Principio 47. La entidad dispone de una Estrategia Tecnológica, la que comprende políticas sobre adquisición de Hardware y de Software.

Principio 48. El control del cumplimiento de las políticas informáticas es efectuado por una unidad especializada de contraloría interna.

Gestión del Riesgo de Legitimación de Capitales

Principio 49. La Junta Directiva ha aprobado políticas y procedimientos para prevenir y evitar que la entidad sea utilizada para legitimar capitales.

Principio 50. La entidad cuenta con procedimientos que le permiten identificar la naturaleza y periodicidad de las transacciones de sus clientes, con el propósito de detectar oportunamente operaciones o actividades de carácter ilícito.

Principio 51. La entidad ha desarrollado sistemas de detección de operaciones inusuales, los que son acordes al tamaño y complejidad de sus operaciones.

Principio 52. La entidad ha desarrollado procedimientos orientados a dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas de legitimación de AML.

Principio 53. La Junta Directiva aprueba la designación y remoción del Oficial de Cumplimiento y su suplente, entregándole la jerarquía, independencia y recursos necesarios para desarrollar su función.

Principio 54. La Junta Directiva ha dispuesto que la Auditoría Interna realice auditorías específicas sobre cumplimiento y le envía los respectivos reportes a la Junta Directiva.

Principio 55. La Alta Gerencia ha dispuesto mecanismos efectivos para que su personal esté permanentemente capacitado en las actividades de legitimación de capitales.

Gestión del Riesgo de Grupos o Conglomerados Financieros

Principio 56. La Junta Directiva ha dispuesto mecanismos para que la Alta Gerencia de la entidad disponga de un detalle actualizado de la estructura de propiedad del grupo o conglomerado financiero al que pertenece la entidad con una clara identificación de todas las empresas que lo conforman.

Principio 57. La Junta Directiva ha aprobado políticas que establecen límites específicos y condiciones generales para las operaciones que realice la entidad con empresas del grupo o conglomerado financiero, incluidas aquellas que dependen directamente de la entidad.

Principio 58. Las operaciones con empresas del grupo o conglomerado financiero son realizadas en condiciones de mercado y aprobadas por la Junta Directiva.

Principio 59. La Junta Directiva dispone en forma periódica de un detalle pormenorizado de todas las operaciones vigentes entre la entidad y las demás empresas del grupo o conglomerado financiero.

Principio 60. La Junta Directiva ha establecido políticas para que las filiales y sociedades de apoyo que dependen directamente de la entidad sean sujeto de un efectivo sistema de control que permita la oportuna toma de decisiones correctivas por parte de la entidad en caso de ser necesarias.

Principio 61. La auditoría de la entidad dispone de sistemas de control efectivos para verificar que empresas controladas por la entidad cumplan con las políticas establecidas por la Junta Directiva, con las regulaciones locales vigentes y, en caso de ser pertinente, con las regulaciones establecidas por otros países.

Principio 62. Para el caso de las empresas controladas directamente por la entidad, la Junta Directiva ha establecido mecanismos para asegurar la adecuada consistencia entre las políticas de riesgo de la entidad y las de aquellas.

Principio 63. La Junta Directiva dispone de mediciones consolidadas de los riesgos asumidos por la entidad y sus filiales. Dichas medidas son adecuadas en atención al tamaño y naturaleza de las operaciones.

Principio 64. Los escenarios y planes de contingencia en materia de liquidez incluyen las operaciones realizadas por la entidad y las demás empresas del grupo o conglomerado financiero”.

Rige a partir de su comunicación.